



CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Prot. n. Sp.R. 2191/2019

A los Moderadores Supremos de los Institutos de vida consagrada y de las
Sociedades de vida apostólica

1. El Magisterio de San Juan Pablo II, Benedicto XVI y actualmente del Papa Francisco, testimonia el compromiso constante de la Iglesia en la salvaguardia y tutela de menores y de los adultos vulnerables de toda forma de abuso. La Iglesia «interviene con la misma solicitud con el fin de prevenir los peligros de violación» (Juan Pablo II, Carta Ap. en forma de m.p. *Sacramentorum sanctitatis tutela*, Roma, 30 abril de 2001, Introducción) de la dignidad e integridad de la persona.

El Papa Francisco, en continuidad con sus Predecesores, ha publicado en febrero del 2015 la *Carta a los Presidentes de las Conferencias Episcopales y a los Superiores de los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica acerca de la Pontificia Comisión para la tutela de menores*. En ella ha pedido «que se cumpla plenamente la circular emanada por la Congregación para la Doctrina de la Fe, el 3 de mayo de 2011, para ayudar a las Conferencias Episcopales en la preparación de las *Líneas Guía* para tratar los casos de abuso sexual de menores por parte de clérigos». Ha subrayado, además, que corresponde también a los Superiores Mayores «la tarea de verificar que en las parroquias y en otras instituciones de la Iglesia se garantice la seguridad de los menores y de los adultos vulnerables».

2. Los organismos de comunión y de coordinación de los Institutos de vida consagrada y de las Sociedades de vida apostólica, a nivel nacional e internacional, trabajan desde hace tiempo ofreciendo asistencia, intercambio de buenas prácticas y de programas de educación, formación e instrucción para dar respuesta al drama de los abusos sexuales. En particular en las mencionadas *Líneas maestras* se tendrá cuidado de especificar los criterios de información-valoración, orientaciones disciplinarias y acompañamiento de religiosas y religiosos implicados en episodios de abusos. Si para entonces ya se han abierto procedimientos penales ante el poder judicial, no se omitan las medidas cautelares ya previstas por la legislación vigente antes del pronunciamiento final en el tribunal civil.

3. En sintonía con el camino de las Conferencias Episcopales, las Conferencias de los Superiores y de las Superiores Mayores - a nivel

·/.

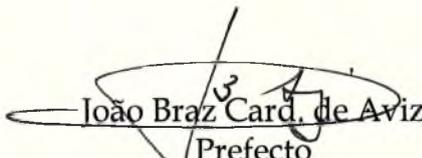
nacional- «adopten un instrumento para revisar periódicamente las normas y comprobar su cumplimiento» (Francisco, *Carta*, cit.). Recientemente se ha instituido «un grupo de trabajo operativo (*task force*) para ayudar a Conferencias Episcopales, Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica en la preparación y actualización de lineamientos para la protección de menores. El grupo de trabajo asistirá a Conferencias Episcopales, Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica; a petición suya, en la preparación y actualización de las pautas sobre protección de menores, de acuerdo con las pautas emitidas por la Congregación para la Doctrina de la Fe, así como con lo establecido por la legislación canónica vigente sobre abuso y, en particular, con el Motu proprio " *Vos estis lux mundi* ", del 7 de mayo de 2019. La preparación de las directrices será competencia y responsabilidad de las respectivas Conferencias Episcopales, Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica» (*Comunicado de Prensa de la Santa Sede*, 28 de febrero del 2020).

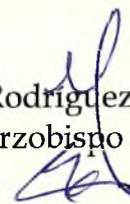
Competencia y responsabilidad compartidas con organismos internos al Instituto (comisiones, grupos, equipos...), ya constituidos en varias entidades, compuestos por especialistas también laicos para monitorear problemáticas emergentes y, sobre la base de las *Líneas maestras* sugerir procesos de intervención.

4. Con ocasión de la Audiencia a los participantes de la Plenaria del Pontificio Consejo para los textos legislativos (21 de febrero de 2020), el Papa Francisco exhortó a «dar a conocer y aplicar las leyes de la Iglesia» que no son «una traba para la presunta "eficacia" pastoral de quienes quieren resolver los problemas sin el derecho; al contrario, es la garantía de la búsqueda de soluciones no arbitrarias, sino verdaderamente justas y, por tanto, verdaderamente pastorales». La Plenaria tuvo como argumento el Esquema de la revisión del *Libro VI* del Código de Derecho Canónico *De sanctionibus in Ecclesia* «para remarcar que el derecho penal es también un instrumento pastoral y como tal debe ser considerado y aceptado».

Agradecemos a todos ustedes por la concreta y eficaz atención que darán a esta nota.

Del Vaticano, 24 de abril de 2020.


João Braz Card. de Aviz
Prefecto


✠ José Rodríguez Carballo, O.F.M.
Arzobispo Secretario